

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 190

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA CARTOGRAFÍA PROVINCIAL CONTENIDAS ACTUALMENTE EN LA LEY PROVINCIAL Nº 403.

Entró en la Sesión de:

24/05/18

Girado a la Comisión Nº:

1 y 4

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE F.P.V. - P.J.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 MAY 2018
MESA DE ENTRADA
N° 190 Hs. 14:11 FIRMA: [Firma]

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, puesto a consideración del Parlamento Provincial, tiene por finalidad actualizar las normas referidas a cartografía provincial, contenidas actualmente en la Ley provincial N° 403 "Cartografía provincial: obligatoriedad de inclusión de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Sector Antártico Argentino", en razón de la vigencia de la Ley Nacional N° 26.651 y del Decreto provincial N° 361/2016.

Cabe señalar que en Noviembre de 2010 se promulgó la Ley nacional N° 26.651, la cual establece la obligatoriedad de utilizar el mapa bicontinental de la República Argentina en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los Organismos Nacionales y Provinciales. Si bien ello fue receptado por nuestra Provincia en el Decreto Provincial N° 361/2016, queda pendiente actualizar la legislación provincial vigente en la materia.

Por su parte, la Ley Provincial de Ministerios N° 1060 crea la *Secretaría de Asuntos Relativos a la Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes*, dotándola de atribuciones y competencias específicas vinculadas al estudio, fomento, desarrollo y acciones relacionadas con la cuestión Antártica.

Particularmente entre sus funciones se encuentran las de coordinar y articular acciones con la Cancillería Argentina tendientes a la defensa de los derechos e intereses argentinos sobre la Antártida y el sistema del Tratado Antártico; ejecutar políticas tendientes a la difusión de los derechos argentinos y provinciales sobre la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. – P.J.

Antártida; fomentar y promover en el orden local la difusión de los principios consagrados en el Sistema del Tratado Antártico, la Cuestión Malvinas, aspectos de la CONVEMAR sobre nuestra gran pampa azul, promoviendo una política de Estado tendiente a consolidar en nuestro pueblo el conocimiento, la especialización y el compromiso en estos aspectos fundamentales para los intereses provinciales, promover la difusión y utilización en el sistema educativo provincial del Mapa Bicontinental de la República Argentina y articular las acciones para la inclusión en la currícula escolar provincial de un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria de la cuestión Malvinas.

Por último, no puede dejar de mencionarse que oportunamente, mediante Resolución N° 81/2016, esta Cámara ha resuelto declarar de Interés Provincial la labor realizada por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental - COPLA -, cuya presentación final fue utilizada de base para la emisión de las "Recomendaciones sobre la Presentación argentina del Límite Exterior de su Plataforma Continental" por parte del órgano científico de la ONU - la Comisión del Límite Exterior de la Plataforma Continental – CLPC -.

Uno de los aspectos más salientes a destacar de las Recomendaciones dictadas por la CLPC, es la recomendación a la Argentina del trazado del límite de acuerdo a los puntos que fueron el resultado de las sesiones de análisis, aceptando la metodología utilizada por la Argentina.

En virtud de los antecedentes reseñados, se pone de manifiesto la necesidad de actualizar la normativa provincial en la materia, reemplazándola por una norma que determine los objetivos de la Provincia en materia Antártica, la autoridad de aplicación y la obligatoriedad de la utilización del Mapa Bicontinental de la República Argentina y del Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, los cuales exponen al sector antártico en su real proporción con



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. – P.J.



relación al sector continental e insular, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, y el deber de respetar dicha representación en toda producción y/o publicación cartográfica.

Por los argumentos vertidos se solicita a los pares el acompañamiento en el presente proyecto, cuyo objetivo final es la concientización respecto de las dimensiones reales del territorio nacional y provincial y la reafirmación de nuestros derechos soberanos, como instrumento de política de estado.


Angélica N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Leticia GÓMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. – P.J.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- En el marco de la Ley nacional N° 26.651, establézcanse como objetivos permanentes e irrenunciables de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes:

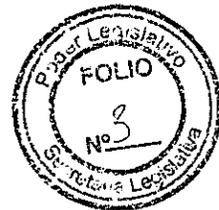
- a) El reconocimiento de la República Argentina como país bicontinental;
- b) el reconocimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- c) la difusión y enseñanza del carácter de la República Argentina como país bicontinental y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- d) la difusión y enseñanza de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y Fueguino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina;
- e) la difusión y enseñanza de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino;
- f) la difusión y enseñanza de la cuestión Malvinas, con un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria; y
- g) la difusión y enseñanza sobre aspectos de la Convención del Mar (CONVEMAR) y la presentación argentina en cuanto al límite exterior de la Nación Argentina, efectuada por la Comisión Nacional de Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).

Artículo 2º.- Disponer en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. - P.J.



exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina y el Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los cuales muestran el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular, de acuerdo a los requisitos establecidos por el ex Instituto Geográfico Militar - IGM - actualmente denominado Instituto Geográfico Nacional y a lo dispuesto en la Ley nacional N° 26.651, según se expone en Anexos I y II de la presente.

Artículo 3°.- Establecer que toda publicación de cartografía, folleto o mapa debe incluir el Mapa Bicontinental de la República Argentina y/o el de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según corresponda, respetando la Ley nacional N° 22.963.

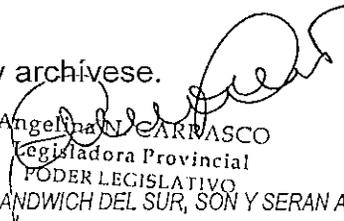
Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaria de Asuntos Relativos a la Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación, debe articular las acciones necesarias para la inclusión de los objetivos señalados en el artículo 1° en la currícula escolar provincial, e instrumentar la realización de campañas de concientización ciudadana, sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica de dichos objetivos.

Artículo 6°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos de la presente Ley.

Artículo 7.- Derogar la Ley provincial N° 403.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Angelina CARNASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

